



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00305-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 31 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 00142-2023-ZRXII/UA/PATR de fecha 31.AGO.2023, emitido por la Oficina de Patrimonio de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del art. 9 del Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021. se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” la cual establece en el Artículo 52°, numeral 52.2 lo siguiente “*La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”;

Que, en el Artículo 60°, numeral 60.1, de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a los Actos de Disposición señala lo siguiente “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”;

Que, el artículo 61 de la directiva antes mencionada, señala cuatro tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) donación, c) subasta pública, y d) permuta. Por lo que resulta pertinente aplicar el acto de Transferencia, en el presente caso;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece lo siguientes requisitos para la el trámite de transferencia:

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.

b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, con Oficio N.º1450-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-OLOG-PAT de fecha 04-08-2023 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, Oficio N.º841-2023- IX MACREPOL AQP/REGPOL AQP-DIVOPS COM PV.LOG de fecha 16-08-2023 el Comandante PNP de la Comisaria Palacio Viejo y Oficio N.º 237-2023-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-MRS EM-CSMP de

fecha 16-08-2023 la responsable del Centro de Salud Mateo Pumacahua, perteneciente a la Microred Edificadores Misti, solicitan donación de bienes consistentes en equipos de cómputo que servirán para implementar sus oficinas y dar una mejor atención a los ciudadanos que se acercan a esas entidades a solicitar sus servicios;

Que, en respuesta a los pedidos de la Oficina de Patrimonio de esta Zona Registral, hace las coordinaciones con los representantes de las entidades para mostrarles los bienes que se tiene dados de baja con Resoluciones Nros. 137 y 262-2023-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 04-05-2023 y 26-07-2023, respectivamente, los cuales están en estado regular;

Que, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa con Oficio N.º1652-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-OLOG-PAT de fecha 25-08-2023, confirman la solicitud de transferencia de bienes, cuya utilidad será en la atención a los usuarios de los Establecimientos de Salud de la Microred de Ciudad Blanca, el Comandante PNP de la Comisaria Palacio Viejo con Oficio N.º869-2023- IX MACREPOL AQP/REGPOL AQP-DIVOPS COM PV.LOG de fecha 24-08-2023, confirma la solicitud, indicando que servirán para ser distribuidos en las diferentes áreas de la dependencia policial para una mejor atención y celeridad en beneficio a los ciudadanos que acuden a esa dependencia, de igual forma confirma el pedido la responsable del Centro de Salud Mateo Pumacahua, perteneciente a la Microred Edificadores Misti, con Oficio N.º 241-2023-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-MRS EM-CSMP de fecha 22-08-2023, cuya finalidad es el registro de historias clínicas, vacunas y atención a gestantes;

Igualmente, los representantes del Hospital Honorio Delgado con Oficio N.º 2251-2023- GRA-/GRS/GR-HRHD/DG de fecha 23-08-2023, realizan una visita a la Zona Registral para ver los bienes y solicita la transferencia de 20 equipos, cuya finalidad es para mejorar los servicios de atención asistencial, también el Director del Archivo Regional Arequipa, hace la visita para ver los bienes y con Oficio N.º693-2023- GRA/ARA-D de fecha 24-08-2023 solicita en calidad de Transferencia,4 Refrendadoras que serán utilizados en la caja de atención a los usuarios;

Que, en cumplimiento del texto normativo antes citado, la Oficina de Patrimonio de la Zona Registral N.ºXII - Sede Arequipa, mediante Informe Técnico N.º 22-2023-ZRXII/UA/PATR, en mérito a la documentación presentada por las entidades mencionadas, sugiere la Transferencia de los 105 bienes dados de baja, mediante Resoluciones Nros. 137 y 262-2023-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 04-05-2023 y 26-07-2023, respectivamente, en estado regular, siendo la distribución de la siguiente forma: a favor de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del gobierno Regional de Arequipa, Cuarentidos (42) bienes, a la Comisaria de Palacio Viejo, veinte (20) bienes, al Centro de Salud Mateo Pumacahua, perteneciente a la Microred Edificadores Misti, diecinueve (19) bienes, al Hospital Honorio Delgado, veinte (20) bienes y al Archivo Regional de Arequipa, cuatro (4) bienes;

Que, este despacho ha revisado los informes emitidos por la Oficina de Patrimonio sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria e informe técnico presentado, encontrándolos conforme; por lo que, es procedente aprobarlos;

De conformidad con lo dispuesto en Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, así como lo establecido en el literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y otras Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005- SUNARP/SN, y al literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155- 2022-SUNARP/SN; y las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR la Transferencia de bienes a las siguientes entidades, cuyas características se encuentran descritos en los anexos:

Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, cuarentidos (42) bienes, según anexo 01

Comisaria Palacio Viejo, veinte (20) bienes, según anexo 02.

Centro de Salud Mateo Pumacahua perteneciente a la Micro Red Edificadores Misti, diecinueve (19) bienes, según anexo 03.

Hospital Honorio Delgado, veinte (20) bienes, según anexo 04

Archivo Regional de Arequipa, cuatro (4) bienes, según anexo 05

ARTICULO SEGUNDO- Encargar que el Área de Patrimonio realice la entrega de los bienes muebles dados en Transferencia a favor de las instituciones mencionadas, mediante la suscripción del Actas de Entrega - Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS

Jefe (e) de la Unidad de Administración

Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

ABS/egq